



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 458-2023-MDM

Marcavelica, 18 de agosto de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 0114-2023-MDM-SUBG-TESORERIA/CCRG, de fecha 31 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 00323-2023-MDM-GPyPTO, de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 769-2023-MDM/GDUI, de fecha 03 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 0117-2023-MDM-SUBG-TESORERIA/CCRG, de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por la Subgerencia de Tesorería, el Proveedor N° 5547-2023-GM-CFJV/MDM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 839-2023-MDM/GDUI, de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Proveedor N° 5657-2023-GM-CFJV/MDM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0554-2023-MDM/GAJ, de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Proveedor N° 5746-2023-GM, de fecha 17 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme con lo prescrito en el numeral 63.1 del artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones de Ejecución Presupuestaria establecidas en el presente Decreto Legislativo y la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023, en la parte que les sean aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, con la que se aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la misma que en su artículo 20, en relación a los ingresos dinerarios por penalidades aplicadas, establece lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 458-2023-MDM DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2023.

Artículo 20. Ingresos dinerarios por indemnización o liquidación de seguros, ejecución de garantías, penalidades y similares

20.1. Las sumas de dinero que se obtengan por ejecución de garantías o cláusulas penales y análogas a proveedores, contratistas y similares con arreglo a la norma legal respectiva, son depositadas y registradas financiera y contablemente de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería y del Sistema Nacional de Contabilidad, respectivamente.

20.2. Las sumas de dinero depositadas a que se refiere el numeral precedente, se incorporan en los presupuestos institucionales de los Pliegos respectivos, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a lo siguiente:

- a) Si el origen de las sumas de dinero proviene de obligaciones financiadas con recursos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y/o Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en este último caso cuando el servicio de deuda es atendido con recursos del presupuesto institucional del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, y no se encuentran sujetas a controversia administrativa, arbitral o judicial, o éstas hayan quedado firmes, consentidas o ejecutoriadas, según corresponda, serán incorporadas en el presupuesto institucional del Pliego únicamente por el monto requerido para financiar la ejecución y/o culminación de las mismas metas presupuestarias correspondientes a las acciones por las cuales se originaron dichos ingresos. Para tal efecto, se requiere el informe previo de la Oficina General de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, respecto de la determinación del monto antes referido.
- b) Si el origen de las sumas de dinero proviene de obligaciones financiadas con recursos distintos a los de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y/o Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, cuyo servicio de deuda es atendido con recursos del presupuesto institucional del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, y no se encuentran sujetas a controversia administrativa, arbitral o judicial, o éstas hayan quedado firmes, consentidas o ejecutoriadas, según corresponda, serán incorporados en el presupuesto institucional del Pliego para financiar la culminación de las metas presupuestarias relacionadas a las acciones por las cuales se originaron dichos ingresos, así como para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad que requieran mayor financiamiento.

Que, en la misma línea, la directiva antedicha desarrolla en su artículo 21 las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, estableciendo que Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440(1), se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARCAVELICA**
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 458-2023-MDM DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2023.

Que, el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 prescribe que *La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;*

Que, mediante el **Informe N° 0114-2023-MDM-SUBG-TESORERIA/CCRG**, de fecha 31 de julio de 2023, la Subgerencia de Tesorería, manifiesta que mediante Resolución de Alcaldía N° 505-2022-MDM/ALC, de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó aplicar la penalidad por el monto de S/ 654,810.00 (seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos diez con 00/100 soles) al contratista: Consorcio Mallaritos, de la Obra: Mejoramiento de Infraestructura Vial y Peatonal Calle Andrés Avelino Cáceres, Perímetro Plaza Bolognesi y el Sector Amazonas del CP Mallaritos, Distrito de Marcavelica – Sullana – Piura”. En este sentido, señala que la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura deberá solicitar la transferencia de dicha penalidad que se encuentra en la cuenta denominada: EJECUCIÓN CARTAS FIANZAS POR GARANTÍAS a la Cuenta Recaudadora RDR (Recursos Directamente Recaudados) y especificar en qué podrá ser utilizado dicho monto;

Que, mediante el **Informe N° 00323-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 02 de agosto de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, le comunica al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura que, como responsable del área usuaria deberá indicar si dicho proyecto del cual proviene la penalidad, cuenta con metas pendientes de ejecución, de lo contrario deberá indicar a que proyecto serán cargados dichos recursos provenientes de la penalidad;

Que, mediante el **Informe N° 769-2023-MDM/GDUI**, de fecha 03 de agosto de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita continuar con el trámite de nota modificatoria presupuestal, indicando que el concepto de penalidad debe ser utilizado como habilitador para el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Compuertas Negras – Mallares, Distrito de Marcavelica – Sullana – Piura”, con Código Único 2196006, debido a que no existe metas pendientes de ejecución;

Que, mediante el **Informe N° 0117-2023-MDM-SUBG-TESORERIA/CCRG**, de fecha 08 de agosto de 2023, la Subgerente de Tesorería concluye lo siguiente:

- En la Resolución de Alcaldía N° 505-2023-MDM/ALC en el Artículo Quinto de la parte resolutive **se resuelve aplicar penalidad por el monto de S/ 654,810.54 (seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos diez con 54/100 soles).**
- Que, la especialista de Tesorería, señora CPC Ethel Yarlequé Rodríguez, nos ha recomendado se haga la verificación, si esta penalidad ha quedado debidamente consentida y documentariamente.
- Que, todo acto administrativo según TUO N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo establece que debe concluir con la emisión de una Resolución Administrativa, aprobando, autorizando o lo que sea más conveniente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 458-2023-MDM DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2023.

- Que, según las normas de Tesorería y presupuesto expuestas anteriormente, establecen que para que esos recursos puedan ser incorporados al Presupuesto Institucional 2023, obligatoriamente deben ser aprobados mediante resolución administrativa sea Gerencial o de Alcaldía, donde se autorice a Tesorería el traslado de los mencionados recursos, siempre y cuando estos estén totalmente libres de reclamos y su situación jurídica este totalmente consentida.

Que, mediante el **Proveído N° 5547-2023-GM-CFJV/MDM**, la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para implementar las recomendaciones de Asesoría Jurídica y emitir informe correspondiente;

Que, mediante el **Informe N° 839-2023-MDM/GDUI**, de fecha 11 de agosto de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, concluye que luego de la aprobación de la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2020-MDM-SGAYCP de la obra: "Mejoramiento de Infraestructura Vial y Peatonal Calle Andrés Avelino Cáceres, Perímetro Plaza Bolognesi y el Sector Amazonas del CP Mallaritos, Distrito de Marcavelica – Sullana – Piura" CUI N° 2234285 con fecha 29/12/2022, no se sometió a ningún arbitraje y/o conciliación, más por el contrario se procedió a realizar el pago total de la liquidación y aplicación de la penalidad correspondiente. Asimismo, indica que de la información del sistema de seguimiento de inversiones del MEF se tiene por conocimiento que se ha realizado el pago total a nombre del proyecto "Mejoramiento de Infraestructura Vial y Peatonal Calle Andrés Avelino Cáceres, Perímetro Plaza Bolognesi y el Sector Amazonas del CP Mallaritos, Distrito de Marcavelica – Sullana – Piura" CUI N° 2234285;

Que, mediante el **Proveído N° 5657-2023-GM-CFJV/MDM**, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal;

Que, mediante el **Informe N° 0554-2023-MDM/GAJ**, de fecha 17 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSIÓN:

En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica de la Subgerencia de Tesorería y la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable la aprobación del traslado de recursos de la Cuenta 00671104528 Ejecución de Cartas Fianzas por Garantías a la cuenta Recaudadora RDR 00671071530, por el ingreso dinerario devenido en la ejecución de la Resolución de Alcaldía N° 505-2022-MDM/ALC, de fecha 29 de diciembre de 2022, que aprobó aplicar la penalidad por el monto de S/ 654,810.00 (seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos diez con 00/100 soles) al contratista: Consorcio Mallaritos, de la Obra: Mejoramiento de Infraestructura Vial y Peatonal Calle Andrés Avelino Cáceres, Perímetro Plaza Bolognesi y el Sector Amazonas del CP Mallaritos, Distrito de Marcavelica – Sullana – Piura".

RECOMENDACIÓN:

Teniendo en cuenta lo expuesto, se recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía, a través de la cual se disponga la aprobación del traslado de recursos de la Cuenta 00671104528 Ejecución de Cartas Fianzas por Garantías a la cuenta Recaudadora RDR 00671071530, por el ingreso dinerario devenido en la ejecución



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARCAVELICA**
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 458-2023-MDM DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2023.

de la Resolución de Alcaldía N° 505-2022-MDM/ALC, de fecha 29 de diciembre de 2022, que aprobó aplicar la penalidad por el monto de S/ 654,810.00 (seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos diez con 00/100 soles) al contratista: Consorcio Mallaritos, de la Obra: Mejoramiento de Infraestructura Vial y Peatonal Calle Andrés Avelino Cáceres, Perímetro Plaza Bolognesi y el Sector Amazonas del CP Mallaritos, Distrito de Marcavelica – Sullana – Piura”.



Que, mediante el **Proveído N° 5746-2023-GM**, de fecha 17 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, dispone a la Secretaría General dar trámite correspondiente;

Por lo que, estando a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el traslado de recursos de la Cuenta 00671104528 denominada Ejecución de Cartas Fianzas por Garantías a la cuenta Recaudadora RDR 00671071530, por el ingreso dinerario devenido en la ejecución de la Resolución de Alcaldía N° 505-2022-MDM/ALC, de fecha 29 de diciembre de 2022, que aprobó aplicar la penalidad por el monto de S/ 654,810.00 (seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos diez con 00/100 soles) al contratista: Consorcio Mallaritos, de la Obra: Mejoramiento de Infraestructura Vial y Peatonal Calle Andrés Avelino Cáceres, Perímetro Plaza Bolognesi y el Sector Amazonas del CP Mallaritos, Distrito de Marcavelica – Sullana – Piura”.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencias y Subgerencias Estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo



Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

